

EL MAGISTERIO GERUNDENSE



Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

Gimnasia

El bueno del Dr. Tissié nos ha dirigido en el Ateneo de Madrid un discurso de dos horas y media. Cualquiera escribe en castellano después de resistir dos horas y media de palabras francesas. Por lo visto, el doctor tenía muchas cosas que decir y no pensaba, además, que á las once y media de la noche fuese en España hora de acostarse.

Y ¿qué nos ha contado el ilustre director de la Liga francesa para la educación física? En mi humilde criterio, ni una sola idea que de veras concorra á la integración de la educación, contenido y objeto de la pedagogía.

Es que la educación física no es tal educación nunca. Es y pretende ser lo que, por ejemplo, vale la vida en la planta: y nadie habla de educar á las plantas, como nadie en serio estudia educar á las bestias. Vegetar, vida vegetativa, robustez, fortaleza, salud (lo que se pide para nuestro cuerpo), todo eso se da bien en los vegetales y de ellos se desea imitar y adquirir. Cuerpo tienen los brutos y á menudo más sano, más fuerte, más robusto, de naturaleza más animal y con un vegetar más entero. Pero no me parece que vayamos á aprender educación en animales y plantas, pues *nemo dat quod non habet*, y lo que en

esos órdenes bajos de la escala de los seres queremos hallar para nuestro cuerpo no es educación, sino otra cosa.

Puede que alguien presuma no ser de gran monta esa distinción que yo hago. Quien quiera que sea, ya sé de él que anda enamorado de que la pedagogía le explique cómo tiene la piel y cómo los nervios, cuántos centenares suman sus huesos y cuáles son los nombres de sus músculos, qué vestidos debe usar y qué alimentos comer, de qué se compone el aire y de qué la sangre, cómo ha de dormir y cómo ha de curarse los males, golpes, heridas, accidentes é indisposiciones que padezca. Y puede que todavía asegure que esto debe suceder así y que muy bien se está nuestra pedagogía con el préstamo de fisiólogos y modistos y cocineros é higienistas y médicos. No quiero contender con mi enamorado de esa santa pedagogía.

Yo voy á lo que el benemérito Dr. Tissié nos ha referido en su latísima perorata. Nos ha dicho sus viajes, sus esfuerzos, sus conferencias, los nombres de militares y otras personas constitutivas de las Juntas Directivas de la Liga y las Secciones de ésta en pro de la raza, nos ha explicado un curso de Geografía de Suecia con proyecciones de sus lugares y sus bellezas, otro curso general de costumbres, cuentos del Sudán y cosas de los tomates, una serie de juegos y muchos otros asuntos. Es todo ello excelentísima prueba de que dentro un mal nombre caben todos los extremos. Con *educación física* así, es permisible casarlo todo bajo un manto pedagógico, que será remiendos de todas telas y no será trama científica.

Gimnasia, Dr. Tissié, y no educación física llamaremos si le place á lo que nos trae y necesitamos. Gimnasia han sido estas dos horas, y no escasa, por cierto, para las cabezas castellanas que han escuchado su pronunciación francesa.

JUAN LLARENA.

Madrid, 15-IV.

Las cosas en su lugar

Nos ha ocasionado gran extrañeza las cuartillas «Lo esperábamos» publicadas en la *Escuela Moderna* y reproducidas en el núm. 136 de *EL MAGISTERIO GERUNDENSE* por la sencilla razón de que conceptuamos muy tardía la trasmisión á todos los socios de la Asociación Nacional

de la cooperación á la obra legislativa del señor Salyador, verificada por la Comisión permanente, referente á los dos Reales Decretos últimos.

Si ella fué, según afirma categóricamente, la impulsora afortunada de interesar al frío Salvador y al idealista Altamira en la aparición de los citados R. D., ¿por qué no había de manifestar á todos los socios de la Nacional, pero con anterioridad, lo mismísimo que ahora con tanta lógica y sencillez nos expone? ¿Habría, acaso, nacido el cisma, aunque se buscara la cizaña?

¿Un padre, cual representa para nosotros la Comisión permanente de la Asociación Nacional, permitirá nunca que en el recorrido de un camino que conduce al bienestar económico y moral de sus hijos, y que él conoce perfectamente, caigan éstos en un precipicio, ó se extravíen ó se aparten de su compañía con el fin de perderlos, quizá, para siempre?

Pues bien; ya que los maestros rurales son por su posición los hijos menores de la familia Asociación Nacional, yo, el más chiquitín de todos ellos, pido encarecidamente que, siempre y cuando mi padre, la Comisión permanente, me impulse por obediencia á la marcha de un recorrido legislativo para aumentar mi vida económica y profesional, me marque antes si le place los grados de utilidad presente ó futura que han de tocarme en la herencia que comparta en los Reales Decretos de primera enseñanza; porque sentiría en el alma la separación paternal y el haber de formarme nuevo hogar con que calentar mi amor de socio, caso de recibir desprecio ó de señalarme distinto camino del que en justicia pudiera corresponderme.

RICARDO CAPDEVILA.

Colomés, 16 abril 1911.

A los maestros de 825 ptas. ingresados por oposición y que perciben retribuciones no convenidas.

Compañeros: Publicadas ya en la *Gaceta* las instrucciones aclaratorias referentes al Real decreto sobre aumento de sueldos y siendo

su contenido para nosotros de un efecto tan calamitoso como injusto, cosa no esperada por los buenos propósitos que parecía animaban al ex-ministro Sr. Salvador, no debemos coadyuvar con nuestro silencio á que se lleven á la práctica esas mejoras bárbaras con las que se pretende favorecernos.

Por la regla 5.^a se prescribe sin respeto alguno á nuestros derechos legalmente adquiridos, que las retribuciones deberán percibirse en concepto de donación voluntaria, es decir, que si á los padres de los niños les cuadra no satisfacer cantidad alguna el maestro no podrá exigírsela, de donde resulta que la petición de reclamaciones en los perjudicados por parte del ministro saliente, no sabemos si fué hecha para un acto reparador de justicia, ó para tomarnos el pelo.

Por otra parte, precisa que nos convenzamos, ahora más que nunca, que hay, por desgracia, en el magisterio, quien pretende encumbrarse á expensas de los humildes y pacientes que forman las categorías inferiores, utilizando únicamente la representación que ostentan en provecho propio y sólo á este fin se dirigen todas sus campañas en la prensa profesional y en el seno de las asociaciones.

Ventilemos, pues, nosotros mismos este asunto.

Ya mostramos documentalmente en nuestras anteriores reclamaciones que sin las mensualidades de los niños pudientes no podíamos atender á las necesidades de la familia. Procuremos convencer ahora á quien puede remediarlo de que tenemos derecho á algo más que el de vivir de la caridad ajena, amén de que es muy dudosa, por no decir errónea, la creencia de que dicha caridad exista.

Yo voy á dirigir respetuosa instancia al nuevo ministro en súplica de disposiciones que prescriban las retribuciones con carácter obligatorio, respecto de los niños pudientes, hasta que el Estado pueda abonarme lo necesario para vivir decentemente, cosa imposible de lograr en esta población con lo que recientemente se ha dispuesto.

Ruego, por lo tanto, á todos ustedes que me sigan sin demora. Por el estuerzo unánime de los perjudicados es como puede hacerse patente el perjuicio. Sin patentizar el perjuicio es imposible que se llegue á remediarlo.

JOAQUÍN TEIXIDOR.

Puerto de la Selva, Abril.



Instituto General y Técnico de Geróna

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prescrito en las disposiciones vigentes, los alumnos matriculados en el presente curso, que hayan de examinarse, tanto en la época ordinaria como en la extraordinaria, abonarán en esta Secretaría durante el mes de Mayo próximo, los derechos académicos, como sigue:

Por cada asignatura dos pesetas en papel de pagos y dos en metálico, con un timbre móvil de diez céntimos.

Enseñanza libre

Durante la primera quincena de Mayo se admitirán las instancias para la matrícula de los alumnos de la enseñanza expresada.

Los aspirantes, además de identificar su persona y exhibir la cédula personal, abonarán los derechos siguientes:

Por cada asignatura diez pesetas en papel de pagos, y cuatro pesetas cincuenta céntimos en metálico, con un timbre móvil de diez céntimos, más uno por alumno.

Ingreso

Los exámenes de ingreso que hayan de verificarse en el mes de Junio para toda clase de enseñanzas, deberán solicitarse durante el próximo mes de Mayo.

La instancia será escrita de puño y letra del aspirante en los impresos que se facilitarán en la Conserjería del Establecimiento, debiendo acompañar, para la justificación de la edad, la certificación del Registro civil para el domicilio legal ó académico, un volante del Alcalde de barrio, la cédula personal del cabeza de familia, ó el testimonio de persona conocida.

Además, según el artículo 18 del Real decreto de 15 de Marzo de 1903, deberán exhibir certificado de vacunación.

Los derechos de ingreso por todos conceptos, son siete pesetas cincuenta céntimos en metálico y un timbre móvil de diez céntimos.

Magisterio

Los alumnos oficiales abonarán doce pesetas cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado, por grupo que comprende un año, un timbre móvil de diez céntimos por asignatura y cinco pesetas en metálico por grupo.

Por asignatura suelta abonarán tres pesetas en papel de pagos y

tres pesetas cincuenta céntimos en metálico, más un timbre móvil de diez céntimos.

Los alumnos libres abonarán 25 pesetas en papel de pagos por grupo, y los timbres móviles igual que los Oficiales, más uno por alumno, y 7'50 pesetas en metálico. Las asignaturas sueltas para los efectos del pago de los derechos de expediente y académicos, se consideran como grupos y abonarán sólo por todos como un grupo, ó sea 3'50 pesetas en metálico y 3 pesetas en papel de pagos, más un timbre móvil de diez céntimos.

Advertencias

Los alumnos que deseen matricularse de ingreso para el Magisterio sin que tenga validez para el Bachillerato, abonarán sólo 5 pesetas en metálico por todos conceptos, presentando la documentación que queda indicada, más un certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa.

Los alumnos de enseñanza libre que se matriculen por primera vez en este Establecimiento, deberán exhibir certificado médico de estar revacunados.

Gerona 15 Abril de 1911.—El Secretario, Manuel Cazorro.—V.º B.º.
—El Director, *Joaquín de Espona*.

CRÓNICA GENERAL

Importante.—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	Gerona
Id. Francisco Geli, Platería	id.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla).	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento.)

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de

Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma:
(Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura).

Librería de

Bono de por ciento sobre el íntegro de la factura Núm.
de D. de ptas.
..... de

Nota.—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior, las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son, en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º de junio de 1908.

* * *

Asociación del Magisterio del partido de Olot

En la reunión general celebrada ayer, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior y la gestión de la Junta directiva.

2.º Agradecer á D. Isidro Riu, diputado provincial por Olot-Puigcerdá, sus manifestaciones y ofrecimientos en favor del Magisterio primario y particularmente respecto del de su distrito electoral.

3.º Corresponder con gusto y aprecio á los sentimientos de compañerismo y buena amistad que al Magisterio asociado de este partido brinda el que hasta hace poco fué su dignísimo Vice-presidente, don José Sorigué, recientemente trasladado á Monistrol de Montserrat.

4.º Elegir para delegado de la sección primera á doña María Ferrán, y para Vice-presidente de la Asociación, á don Narciso Verdager.

5.º Mostrarse conforme con la publicación de un periódico órgano

de la Federación de Maestros de Cataluña, de amplia y rápida información, si ha de reportar honra y provecho al Magisterio asociado.

6.º Aplaudir con el mayor entusiasmo la Real orden de 30 de marzo próximo pasado por su excelente orientación y extraordinaria trascendencia, felicitando calurosamente por ella al Excmo. Sr. don Eduardo Cobián que la refrenda.

7.º Felicitar á los Excmos. Sres. D. Amós Salvador y D. Rafael Altamira por la plausible tendencia y sana intención de los Reales decretos de 25 de febrero último y disposiciones complementarias, é impetrar su valiosa influencia para que la interpretación y aplicación de los mismos sean de respeto y benevolencia con los derechos adquiridos y de generosa indulgencia con los actuales maestros de las inferiores categorías.

8.º Interesar á la Comisión permanente de la Asociación Nacional para que con todo encarecimiento y ahinco gestione de la Superioridad que los actuales maestros de 500 y 625 ptas. puedan trasladarse y disfrutar el sueldo de 1.000 pesetas sin necesidad de cambiar de escuela ni de someterse á ejercicios de oposición.

Tortellá, 19 abril de 1911.—El Presidente, *Juan Bosch Cusí*.

* * *

Asociación nacional de Maestros

Bajo este epígrafe leemos en varios diarios de la Corte:

«La Junta directiva de esta Asociación, que preside el señor conde de Romanones, compuesta de más de quince mil maestros de escuelas públicas, ha celebrado en estos días sus sesiones anuales reglamentarias, con asistencia de todos sus vocales de Madrid y uno por cada distrito universitario, residentes en los mismos.

He aquí los principales acuerdos tomados:

1.º Pedir que se lleven á debido cumplimiento los Reales decretos de 25 de febrero último sobre graduación de escuelas y aumento de sueldos, y que el maestro sea franca y resueltamente funcionario del Estado.

2.º Que para que la graduación de las escuelas sea un hecho necesaria la construcción de edificios *ad hoc*, aspiración que pudiera realizarse emitiendo un empréstito con la garantía del pago de alquileres y de las herencias á que se refiere el art. 956 del Código civil, y aumentando el número de maestros.

3.º Que el cargo de director general de Primera Enseñanza sea técnico é inamovible.

4.º Gestiones que procede hacer para que todos los maestros disfruten dotación decorosa y se dediquen exclusivamente á la enseñanza.

5.º Hacer un proyecto de provisión de plazas en los Escalafones generales de maestros y otro de provisión de escuelas, y someterlos á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública.

6.º Gestionar que los maestros tengan representación en los Cuerpos Colegisladores, en los Consejos de Instrucción pública y universitarios y en las Juntas de enseñanza.

7.º Facilitar el ingreso en la Sección de Socorros Mútuos de la Asociación, mediante una prudente rebaja en las cuotas de entrada y un corto plazo de ingreso sin pago de cuota alguna.

8.º Que hasta que se regularice la recaudación de cuotas ó hasta nuevo acuerdo, el socorro que se conceda será de 750 pesetas: 500 al fallecer el asociado y 250 al cuarto mes.

9.º Que el *Boletín* mensual de la Asociación se publique semanalmente á partir de primero de julio próximo venidero, repartiéndose gratuitamente á todos los asociados.

10. Que haya clases para adultos y adultas en todas las escuelas diurnas, á cargo de los respectivos maestros y maestras.

11. Dar gracias á *España Libre*, diario de la noche, de Madrid, cuyo director se ofaece generosamente á defender y gestionar las aspiraciones de esta Asociación.

12. Que las escuelas de Beneficencia pasen á depender del Estado y se conviertan en graduadas.

13. Solicitar del Gobierno que, incautándose de los bienes que estime oportunos, responda directamente del pago de la deuda de primera enseñanza y abone al maestro cuantas cantidades tiene devengadas y no percibidas de los Ayuntamientos, de las Diputaciones provinciales y del Estado.»

Hay muchos más acuerdos, entre los cuales figuran los siguientes:

a) En la Comisión permanente, y por consiguiente en la Junta directiva, se da entrada á dos maestros de concurso único para que los de esta categoría tengan representación directa y personal, no sólo en la Junta directiva, como desean, sino en la Comisión permanente, y se convenzan por sus propios ojos del altruísmo y generosidad con que proceden sus compañeros de profesión y no quepan insanas campañas de división y de negocio.

b) Se concede un largo plazo—hasta el 31 de diciembre del presente año—para ingresar en Socorros sin pago de cuota de entrada, pero sin derechos hasta pasados tres meses de haber ingresado.

c) Después, y antes, se pagarán las siguientes cuotas de ingreso, con derecho desde el momento de ser inscripto en la Sección: hasta los 30 años de edad, 1 peseta; de 30 á 45, 2 pesetas; de 45 á 55, 5 pesetas; de 55 á 60, 10 pesetas, y de 60 á 65, 20 pesetas.

No se admiten asociados con más de 65 años de edad.

d) El sueldo mínimo del maestro será 1.000 pesetas, y se ascenderá á las categorías superiores de 500 en 500 pesetas, respetándose los actuales emolumentos hasta que pueda llegarse á la gratuidad de la enseñanza.

Se hará equitativa distribución de profesores en las diversas categorías, y se procurará que cada maestro pueda disfrutar de un ascenso siquiera cada diez años.

e) Se ingresará en la carrera por oposición, con 1.000 pesetas lo menos, y se ascenderá por antigüedad y por oposición solamente.

f) Habrá dos Escalafones generales, uno de maestros y otro de maestras; pero si el Gobierno estimara conveniente hacer tres—párvulos, elemental y superior—, se impondría más acertada distribución de los nuevos puestos con 4.000 y 3.500 pesetas de sueldo, recayendo proporcionalmente en maestros de los tres grados.

g) El 75 por 100 de las vacantes en todas las categorías de los Escalafones se proveerán por ascenso de antigüedad, y el 25 por 100 restante, por oposición entre los maestros de la anterior categoría.

Las primeras vacantes se darán al ascenso.

h) Hasta que queden extinguidas las actuales categorías de 500 á 625 pesetas inclusive, las plazas dotadas con 1.000 se proveerán así: un tercio, por oposición libre entre maestros con diez y ocho ó más años de edad; otro tercio, en maestros de 500 ó 625 pesetas de sueldo con oposiciones aprobadas ó que las aprueben ahora en turno limitado, y el otro tercio, por concurso de ascenso de antigüedad en el mayor sueldo.

Los maestros que no justifiquen oposiciones aprobadas no podrán pasar de 1.000 pesetas.

i) Habrá tres clases de oposiciones á plazas en el Escalafón: de entrada (turno libre), de ingreso en la categoría de 1.000 pesetas, por los actuales maestros de 500 á 625 pesetas (turno limitado y transitorio), y de ascenso en la carrera.

Las oposiciones de entrada y de ascenso en la carrera se celebrarán en las capitales de distrito universitario, y las de turno limitado en las de provincias, durante las vacaciones del estío y los Tribunales formados por profesores de Escuela Normal, inspector de escuelas y maestros, podrán aprobar á cuantos merezcan esta calificación.

En las oposiciones de entrada se proveerán doble número de plazas al que se calcule de vacantes en el año, constituyendo un Cuerpo de aspirantes los aprobados sin plaza.

En las de turno limitado se considerará aptos para el ingreso en la categoría de 1.000 pesetas y en las de mayor dotación á todos los aprobados en oposiciones. Los maestros con quince años de buenos servicios serán considerados como aprobados en oposición, pero no pasarán de 1.000 pesetas sin aprobar ejercicios de oposición.

j) Todos los años se incluirá en el presupuesto de Instrucción pública una cantidad para premiar á los maestros que lo merezcan, como se hace respecto de los catedráticos.

Otro día continuaremos esta información, que no completamos hoy por falta de espacio para ello.

* * *

Las aclaraciones.—Salieron por fin las por tanto tiempo anunciadas y esperadas aclaraciones, sin que en esta lotería me tocara premio ni por aproximación.

Fueron como testamento ministerial de don Amós y ni fui declarado heredero, ni cosechero, ni siquiera legatario.

La clase á que pertenezco, con ser la de los mimados según ahora se estila decir, no es de la familia, ni siquiera de la servidumbre de casa, pues que nos hubieran dado al menos para lutos.

Y, sin embargo, hay que reconocer honradamente que las aclaraciones y una Real orden muy poco, mucho menos de lo que se merece celebrada, contienen mucho bueno y encierran no pocos de los deseos generalmente manifestados recientemente.

La Real orden deshace la amenaza encerrada en uno de los preámbulos de los Reales decretos de 25 de Febrero al declarar taxativamente que los nuevos gastos que originen las reformas y aumentos de sueldos no gravarán los presupuestos municipales y serán de incumbencia del Estado.

Confiar los gastos de las mejoras á los Ayuntamientos era matar antes de nacer las reformas, pues proverbiales son los regateos de esas Corporaciones con excepciones tan honrosas cuanto raras, cuando se trata de cuestiones de cultura al parecer de no pocos, cuestiones de poca monta.

Aún no han liquidado los atrasos á pesar de ser esa deuda, borrón de infamia, padrón de ignominia y afrentosa marca que les señala á la pública execración.

Según las aclaraciones, las escuelas que vaquen de 625 serán en primer término dadas al ascenso entre los de 500, con lo cual se respeta el derecho al ascenso de los actuales propietarios de las escuelas de categoría ínfima. Era de justicia, se ha reconocido así según veníamos pidiendo, y nos parece si no merecedora de aplausos cuando menos muy acertada. No les dan, pero no les quitan.

Los que se decidan á mejorar por oposición desde luego suave, cuando se les reserva turno especial, podrán optar entre quedarse en la escuela que tenían con el mismo sueldo, ó tomar posesión de la que ganaron en oposición. Otra de las peticiones hechas estos días muy de justicia y muy de alabar, según entiendo, porque ya en esto hay algo de gracia.

Los de Navarra que asciendan se les asimila á los demás maestros de España, pagando la diferencia el Estado. Y también en esto paréceme muy bien la aclaración y muy de alabar la medida, ya que no había derecho legal á la exigencia.

Los que por no tener concertadas las retribuciones y cobrarlas directamente salían realmente perjudicados al suprimirlas en el ascenso, tienen también solución favorable en las aclaraciones.

Otro de los aciertos es el dejar el ascenso voluntario y en libertad de elegir á los auxiliares; entre éste y los beneficios de la R. O. del desdoble es otra medida que satisfará deseos de algunos.

(De *El Magisterio Aragonés*).

* *

La prensa profesional y los maestros han reaccionado estos días. Van destacándose en el horizonte nubes de afecto hacia don Amós Salvador. Calmadas las pasiones, el Magisterio hará justicia al autor de unas reformas que han de darnos pronto vida y consideración.

* *

Real orden

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que los Municipios sólo abonen al Tesoro, para el sostenimiento de las Escuelas de primera enseñanza que deban correr á su cargo, según la legislación vigente, las cantidades que satisfacían directamente por este concepto el año 1901, al pasar tales atenciones á figurar en los presupuestos generales de la Nación; entendiéndose que todos los aumentos que desde ahora se hagan para las atenciones de

primera enseñanza, quedarán, desde el año actual, á cargo exclusivo del Estado, y

2.º Que para el pago de los atrasos por atenciones de primera enseñanza hasta 31 de Diciembre de 1910, podrán acogerse los Ayuntamientos á los beneficios concedidos en la disposición 8.ª de las especiales contenidas en la ley de Presupuestos dictada para el año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1911.—*Cobián*.

*
* *

Ya se habrán fijado nuestros compañeros que, en adelante, la rendición de cuentas será anual y que éstas deberán entregarse á la Junta provincial, sin intervención ninguna de los habilitados.

Ténganse presente las Instrucciones publicadas en nuestro último número.

*
* *

El día 23 dió en esta capital una conferencia sobre *Deficiencias de la enseñanza oficial* el Sr. Puig de Asprer. Lo más saliente del trabajo del Sr. Puig fué glosar el concepto de Costa «escuela y dispensa», y decir que en la enseñanza primaria hace falta segregar todo dogmatismo; en el instituto suprimir las lenguas muertas, y en la universidad crear pensiones para que puedan acudir á ella fácilmente los hijos de los obreros.

Y este es el programa—dijo—del partido radical, al cual milita el señor Puig teniente alcalde de Barcelona.

*
* *

Los Grandes Inventos. — Con el título anterior escribió hace algunos años un libro de vulgarización científica el Dr. D. Cayetano Vidal de Valenciano.

Los Sucesores de Blas Camí, conocidos librereros de Barcelona, han publicado lujosamente la 4.ª edición de *Los Grandes Inventos* puestos al alcance de los niños.

Consta la obra de cuatro tomos, ricamente encuadernados. El primero trata de:

- I. La Brújula.
- II. La Pólvora.
- III. El Papel.

El segundo:

- I. La Imprenta.
- II. Los Relojes.
- III. El Vidrio y los Anteojos.

El tercero:

- I. El Grabado y la Litografía.
- II. El Vapor.
- III. La Fotografía.

El cuarto:

- I. La Electricidad.
- II. El Gas y los Globos aereostáticos.
- III. Conclusión.

La exposición dialogada, la claridad y justeza de la frase y los grabados que ilustran el texto avaloran de tal modo el libro que lo hacen excelente como premio.

Nosotros lo hemos puesto en manos de los niños y hemos podido observar que se han entregado á su lectura, sugestionados, tanto por el contenido, como por la belleza de expresión.

Cada tomo cuesta dos pesetas.

* * *

Socorros Mutuos. — La Comisión Central solicita 19 socorros en el presente mes.

* * *

El Reformista Pedagógico ha publicado un extenso trabajo «La juventud en España», debido á la pluma del fecundo escritor D. Eduardo Navarro Salvador.

Según datos del *Mapa gráfico de los estudiantes de España según los últimos datos conocidos y su comparación con los del siglo XVIII*, resulta que en 1787 con una población de 9 millones de habitantes había en España 50.994 estudiantes y en 1910, con 20 millones, hay 106.227, de ellos 7.080 alumnas.

En las Escuelas Normales de Maestros figuran 4.344 alumnos y en las de Maestras 3.648.

El Sr. Salvador afirma que faltan en España 100.000 escuelas y que hay 30.000 pueblos sin escuela.

Aboga para que se creen Escuelas Normales de ambos sexos en todas las capitales de provincia y cabezas de partido judicial.

* * *

Asociación del partido de Gerona.— A petición de algunos maestros

de 625 pts. se convoca á reunión á los socios de este partido para tratar de asuntos de clase y que particularmente afectan á los maestros de las últimas categorías.

Gerona, 23 Abril 1911.—El Presidente, *E. Masiá*.

* * *

Resultado de la reunión celebrada en la Cámara Agrícola por la Fraternidad del Magisterio del Partido el día de hoy.

Vistas, estudiadas y ampliamente discutidas las aclaraciones publicadas en 31 marzo último, pudo llegarse á los siguientes acuerdos que se hacen públicos, para conocimiento de todos los maestros, y á fin de que puedan enviar su adhesión al Sr. Pastélls, maestro de L la dó, cuantos estén conformes con lo siguiente:

1.º Que mientras los presupuestos no permitan señalar un sueldo decoroso, se autorice á los maestros de 825 y 625 ptas. de sueldo, aparte del aumento señalado, cobrar las retribuciones de los niños pudientes, con carácter obligatorio y que este derecho se respete aun cuando el maestro se traslade.

2.º Que todos los actuales maestros de concurso pasen á disfrutar 1.000 desde el 1.º de abril, pero sin necesidad de oposiciones, pruebas, ni traslado, pudiendo después ascender por escalafón como se hace en el ejército.

3.º Todas las vacantes se proveerán por traslado entre los maestros que disfruten la categoría de la vacante.

4.º De las plazas que hoy tienen 500 pts. se reservará la mitad para proveerlas por concurso de entrada entre los actuales interinos y mientras los haya que puedan alegar tales servicios desde antes de la reforma.

5.º La oposición se verificará, caso de que á toda costa se quiera, en el examen de ingreso en la Normal, anunciándose sólo los puestos que deberán cubrirse al empezar los cursos (igual que las Academias militares), y de la Normal saldrán los aspirantes con el título de Maestro y con plaza.

6.º Si no podemos ascender todos á 1.000, que se nos expida el nombramiento con tal sueldo y derecho á percibirlo tan pronto lo permita el presupuesto.

7.º Que para gestionar lo anterior vaya á Madrid, antes de terminar el presente mes, una comisión formada por el Presidente señor Batlle y el Secretario señor Concustell, á cuyo efecto se les abonarán los gastos.

8.º Conceder unánimemente voto de gracias al Sr. Carandell, Maestro en Figueras, por los trabajos que tan desinteresadamente viene realizando en bien de la clase.

Figueras, 23 abril 1911.—El Secretario, *C. Concustell*.

* * *

18 de abril de 1911. (*Gaceta* del 20).—Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza declarando que los maestros nombrados por el art. 6.º del Real decreto de 31 de mayo de 1902, llamado de gracias, no tienen derechos limitados:

«Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por varios maestros respecto á la instrucción 1.ª de la Real orden de 31 de marzo último.

Esta Dirección general ha resuelto declarar que no hay ni puede haber motivo para suponer una interpretación restrictiva en el precepto contenido en dicha instrucción, de que no podrán ascender al sueldo de 1.100 pesetas los maestros que hayan obtenido su escuela por virtud del Real decreto de 31 de mayo de 1902, porque no teniendo los comprendidos en el art. 6.º del Real decreto restricción alguna en su derecho, no cabe después señalarla; como además la instrucción se refiere exclusivamente á maestros de 825 pesetas, y el art. 6.º comprendía á los de otras categorías, es indudable que no pudo referirse á los que ingresaron á virtud de dicho artículo. En su consecuencia, y para evitar dudas que en la aplicación del precepto pudieran originarse, se hace constar que la instrucción 1.ª de la Real orden de 31 de marzo próximo pasado se refiere en la parte relacionada á los maestros que obtuvieron escuelas por virtud del art. 5.º del Real decreto de 31 de mayo de 1902, continuando los que ingresaron al amparo del art. 6.º del mismo con la plenitud de derechos que disfrutaban.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1911.—El director general, *R. Altamira*.—Señor rector de la Universidad Central».

* * *

Leímos en un diario que se habían suspendido los concursos de abril, pero no lo hemos visto oficialmente confirmado.